

Sunchales, 11 de mayo de 2009.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1890 / 2009

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Legislativo haciendo mención a la nota presentada por el Grupo Sancor Seguros de fecha 7 de abril de 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que por la misma, solicita la autorización para realizar la conexión de la red cloacal de su nuevo edificio corporativo situado sobre la Ruta Nacional N° 34 a la red cloacal colectora máxima;

Que juntamente con la nota, se presentó el proyecto técnico donde se describen las características de la red cloacal interna y externa y el detalle de conexión a la cámara de registro ubicada en la zona rural de Sunchales, donde se producirá el volcamiento de estos efluentes;

Que de acuerdo a dictamen de personal técnico dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas la conexión es factible;

Que los propietarios solicitantes de esta ampliación han manifestado que la realización integral de la obra será realizada por su cuenta y cargo;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas será responsable de la inspección de los trabajos que se realicen en la vía pública para garantizar ejecución de las tareas a su entera satisfacción;

Por ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 1890 / 2009

Art. 1°) Autorízase al Grupo Sancor Seguros a realizar la conexión de la red cloacal correspondiente a su nuevo edificio corporativo a la red colectora cloacal máxima de la ciudad, en la cámara de registro ubicada en la zona rural de acuerdo al proyecto, documentación y cómputos que constan en el proyecto correspondiente y que se adjunta a la presente.-

Art. 2°) Dispónese que el solicitante realizará a su cargo todos los trabajos necesarios para esta conexión, como así también la provisión de los materiales e insumos que se utilizarán para la ejecución completa de la obra.-

Art. 3°) Establécese que una vez finalizada la obra, el inmueble modificará su categoría tributaria y el tramo que se emplaza en terrenos públicos estará afectado al servicio de mantenimiento de la red cloacal en un todo de acuerdo a la normativa vigente.-

Art. 4°) El Grupo Sancor Seguros deberá realizar análisis de los líquidos vertidos a la red en forma trimestral e informar los resultados al Departamento correspondiente de esta Municipalidad.-

Art. 5°) Dispónese que la red a ejecutar será de uso exclusivo del Grupo Sancor Seguros quien podrá autorizar a conectarse a futuros usuarios de la red, siempre que el proyecto técnico que se presente oportunamente sea aprobado por la Subsecretaría de Obras Públicas de esta Municipalidad.-

Art. 6°) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los once días del mes de mayo del año dos mil nueve.-